Bogotá D. C. 29 de enero de 2025

JAL CB 027-2025

Señor
JESÚS ANDRÉS IBARRA TRUJILLO
Personero delegado para la coordinación de Potestad Disciplinaria
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá-Colombia

Asunto: **Queja falta de asistencia nivel directivo IDPAC**

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. identificado con número de cédula 1.024.544.490 de Bogotá D. C., obrando en calidad de Edil de Junta Administradora Local de la Localidad de Ciudad Bolívar y Presidente de la Comisión de Gobierno de esta misma corporación, en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021 y Decreto Distrital 768 de 2019 acudo ante ustedes con el objeto de instaurar **QUEJA** en contra del Director del **IDPAC** el Dr. **JUAN PABLO CAMACHO.**

I. HECHOS

1. En uso de las facultades descritas en el Núm. 11 del Art 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Art. 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, se solicitó al funcionario al Director General del **IDPAC** con el fin de que atendiera citación a sesión ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar

2. La fecha de programación a tal diligencia con el fin de que se presentaran los informes solicitados por esta corporación se agendó para el día 18 de enero de 2025

3. La solicitud de comparecencia se realizó el día 23 de diciembre de 2024 a los correos electrónicos de la entidad correspondencia@participacionbogota.gov.co, jcamacho@participacionbogota.gov.co y atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co.

4. En mencionada convocatoria se realizó cuestionario en los términos del Art 63 del Reglamento de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar en concordancia con Núm. 11 del Art 69 *Ibidem*

5. El día de la sesión de la Comisión de Gobierno de esta corporación se hizo presente las funcionarias la Sra. Karina Ramírez y Mónica Arias quienes se presentaron como Gestoras Territoriales del área Comunal del IDPAC

Así las cosas, y obrando en calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno y dando cumplimiento a lo especialmente ordenado en el Titulo V, Art. 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual reza:

*"...**Artículo 33**. Atención de las convocatorias efectuadas por las Juntas Administradoras Locales. Corresponde a cada Secretaría cabeza de Sector de la Administración Distrital y a cada entidad adscrita o vinculada a éstos, definir los servidores*

delegados o designados para cada localidad, que atenderán las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, en los temas de inversión y ejecución de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, lo cual será comunicado a la respectiva JAL antes de la fecha programada para la sesión.

Los servidores delegados o designados deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital…"

(Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito trasladar ante su despacho la presente actuación realizada por el representante del **IDPAC** quien actuó de manera contraria a la norma, por la falta de atención y/o asistencia a la convocatoria realizada por esta corporación

Se pone en su conocimiento con el fin de que se inicien las acciones correspondientes a su digna labor y nos informen cualquier actuación surtida dentro del presente asunto.

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Presidente
Comisión Permanente de Gobierno
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar